

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOSNúm. de Decret i Data:  
2021DECR000194 03/12/2021Núm. de Decreto y Fecha:  
2021DECR000190 29/11/2021

## DECRETO DE ALCALDIA

APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN INSTITUTO DE ENSEÑANZA  
SECUNDARIA EL FOIX, AÑO 2021. (EXP. X2021000692).

En fecha 2 de marzo de 2021, registro de entrada E2021002336 la entidad INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EL FOIX, con CIF S5800018C presenta solicitud de subvención por importe de 2.200,00 euros para 2021.

En fecha 23 de agosto de 2021, el Técnico Jurídico Municipal emite informe desfavorable.

En fecha 27 de agosto de 2021, la intervención emite informe de objeción núm. 49-2021 por Omisión de requisitos o trámites que pueden dar lugar a la nulidad del acto (art. 12.3 del RCI), dado que la actividad que se pretende subvencionar no es una competencia local de las previstas en el arte. 25 de la LBRL.

En la misma fecha se da traslado a la concejalía de educación para que formulen discrepancia en relación a las objeciones formuladas por la interventora, debidamente motivadas y con mención de los preceptos legales en los que se sustentan sus criterios, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 15 del RCI.

Transcurrido el plazo de 15 días de acuerdo con el arte. 15 del RCI no se plantean discrepancias ante la Alcaldía.

El arte. 15 del Reglamento de control interno establece que las discrepancias que se planteen serán resueltas por la Alcaldía y que será indelegable.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

**PRIMERO.-** Levantar la objeción formulada por la intervención en fecha 27 de agosto de 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EL FOIX, con CIF S5800018C, por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00€), destinada a financiar gastos de actividades para el desarrollo de proyectos educativos escolares, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
www.santamargaridaielsmonjos.cat  
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**TERCERO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00€), con cargo a la aplicación 326 78001 SUBVENCION INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA, del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

326 78001 SUBVENCION INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA

**CUARTO.-** Reconocer la obligación (O) por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00€), con cargo a la aplicación 326 78001 SUBVENCION INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA, del presupuesto del ejercicio 2021 y ordenarlo ne el pago previa publicación en la BDNS.

**QUINTO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCION: La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2021

2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2021.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, mediante la aportación de memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la aportación de las facturas, minutas y resto de justificantes de los gastos efectuados, que tendrán que contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. De conformidad con el artículo 72 del RGS y el arte. 33.1.a) de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 16 de diciembre de 2019, y publicada en el BOPB en fecha 27 de diciembre de 2019.

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EL FOIX, con CIF S5800018C, es de TRES MIL EUROS (3.000,00€), de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2021

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 3.000,00€ de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2021, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
www.santamargaridaielsmonjos.cat  
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EL FOIX, con CIF S5800018C, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 3.000,00€, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia de su reintegro.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención queda sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación con los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 01.01.2021 y el 31.12.2021.

**SEXTO.-** Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregará pago anticipado alguno si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los siguientes modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento,

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
www.santamargaridaielsmonjos.cat  
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE  
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

**SÉPTIMO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**OCTAVO.-** Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**NOVENO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**DÉCIMO.-** Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria.

**UNDÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos  
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos  
Tel. 93 898 02 11  
[www.santamargaridaielsmonjos.cat](http://www.santamargaridaielsmonjos.cat)  
[info@smmonjos.cat](mailto:info@smmonjos.cat)